



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Junio del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 502-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 1011-2022-GAJ/MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 01404 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, INFORME N° 258-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 630-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 01504 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, del Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante los cuales solicitan aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 37 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que uno de los derechos que tiene los servidores públicos de carrera es: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo". Por otra parte, el artículo 4 del citado decreto establece que: 4.1. Para efectos del cómputo del récord vacacional, se considera como días efectivos de trabajo los siguientes: La jornada ordinaria de servicio. Las horas de descanso con las que se compensa el sobretiempo, siempre que hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio. Las inasistencias por enfermedad común, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en todos los casos siempre que no supere 60 días al año. El descanso pre y post natal. La licencia por paternidad. El permiso por lactancia materna. Las horas en las que se compensa el permiso por docencia, siempre que las horas de docencia hayan sido descontadas de la jornada ordinaria de servicio. El permiso y licencia sindical. El período vacacional correspondiente al año anterior. Los días de huelga, salvo que haya sido declarada improcedente o ilegal. Las inasistencias autorizadas por ley, convenio individual o colectivo o decisión de la entidad. No forma parte del récord laboral los permisos y licencias sin goce de remuneraciones, y la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones";

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que; "la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores";

Que, con, Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, el Mag. Héctor Montes Colcas Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, realiza la programación de vacaciones para el año 2022 de los trabajadores que se encuentran con medidas cautelares para ser aprobado por acto resolutivo conforme lo establece la Ley, según el cuadro que adjunta;

Que, mediante, Informe N° 01404 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, el Econ. José Marcelo Salazar Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal, a fin de que se realice la programación de vacaciones para el año 2022 de los trabajadores que se encuentran con medidas cautelares para ser aprobado por acto resolutivo conforme lo establece la Ley;

Que, mediante INFORME N° 258-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, solicita al Gerente de Administración y Finanzas que solicite a la Subgerencia de Recursos Humanos determinar el régimen laboral de las siguientes personas: a) Guillermo Ramírez Víctor Hugo, b) Ccoicca Huayana Richard, c) Mendoza Colcas Héctor Hugo, d) Tamayo Salazar Franklin Rossmel a efectos de seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 630-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, el Mag. Héctor Montes Colcas Subgerente de Recursos Humanos de esta Entidad, informa que: "...Al respecto debo, indicar que según sus respectivas medidas cautelares y según las actividades y labores que cumplen cada uno de los antes mencionados se ajustarían al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, conforme se detalla a continuación: 1. Franklin Rossmel Tamayo Salazar responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE de la Gerencia de Desarrollo Social. 2. Richard Ccoicca Huayana Asistente Administrativo - Unidad de Patrimonio Gerencia de Administración y Finanzas. 3. Héctor Hugo Mendoza Colcas, Técnico Asistente Informático -Programa Vaso de Leche- Gerencia de Desarrollo Social. 4. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Especialista Administrativo Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, mediante, Informe N° 01504 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, el Econ. José Marcelo Salazar Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, no formula observación y solicita opinión legal respecto al Informe N° 630-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC;

Que, mediante Informe Legal N° 1011-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Opina que normativamente resulta procedente aprobar la Programación del Rol de Vacaciones del Personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC; recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 502-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita aprobar vía acto resolutivo la PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC;

Estando, a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante el cual los funcionarios que lo emitieron no formulan observación al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución correspondiente, en los términos que solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Programación del Rol de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 591-2022-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, según el siguiente detalle:

|    |                                 |           |
|----|---------------------------------|-----------|
| 01 | Guillermo Ramírez Víctor Hugo   | Julio     |
| 02 | Ccoicca Huayana Richard         | Diciembre |
| 03 | Mendoza Colcas Héctor Hugo      | Agosto    |
| 04 | Tamayo Salazar Franklin Rossmel | Noviembre |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCAHU

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE